



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

# REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

Sexta versión

Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 11 de setiembre de 2009

**CHIMBOTE- PERÚ**

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 1 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**CAPÍTULO I**  
**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1º** El Comité Electoral de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote es elegido por la Asamblea Universitaria, se rige de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria en su art. 39 y en el Estatuto de la ULADECH en sus artículos del 126 al 128. El presente reglamento norma el funcionamiento del Comité Electoral.

**Artículo 2º** El Comité Electoral es una unidad autónoma, competente para organizar, conducir y controlar procesos electorales de elección de la representación de docentes, estudiantes, graduados y postgraduados ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, en función del número de plazas elegibles de acuerdo a convocatoria específica para cada caso.  
Sus fallos son inapelables.

**Artículo 3º** El Comité Electoral conduce procesos electorales en los Centros ULADECH Católica, a través de Sub Comités Electorales elegidos por el Comité Electoral, presidido por el Coordinador del Centro fuera del ámbito de Chimbote.

**Artículo 4º** La inasistencia de estudiantes no invalida la instalación y funcionamiento de los órganos electorales. En ninguna circunstancia la proporción de estudiantes puede sobrepasar la tercera parte de los miembros representados en ella.

**Artículo 5º** El quórum para el funcionamiento del Comité y de los Sub Comités Electorales es de la mitad más uno de sus miembros.

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 2 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**Artículo 6°** El Rectorado remitirá la demanda de elecciones para cada caso, estableciendo la proporción de docentes y estudiantes y la representatividad por facultades, según acuerdo del Consejo Universitario y que forma parte del presente reglamento.

**Artículo 7°** Los miembros no elegidos quedarán como accesorios en caso de presentarse vacantes durante el periodo de ejercicio de la representación elegida.

**Artículo 8°** Los representantes elegidos serán acreditados ante los órganos respectivos con las credenciales que emita el Comité Electoral o los Sub Comités Electorales.

**Artículo 9°** Las convocatorias específicas deben detallar los requisitos y el cronograma de elección, indicando fechas para presentación de listas, impugnaciones, publicación de listas hábiles y de la elección y proclamación de ganadores. La publicación será en la cartelera de la Universidad y de sus Centros de servicio a través de la página web.

**CAPÍTULO II**

**ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DOCENTE ANTE LOS ÓRGANOS DE  
GOBIERNO**

**Artículo 10°** Las listas que presenten los candidatos llevarán la firma de aceptación de los mismos y serán independientes para cada convocatoria, así estos se realicen en un mismo día. Las listas serán presentadas con el número de cargos elegibles como mínimo, el saldo restante quedarán como accesorios.

**Artículo 11°** Cargos elegibles son: siete (7) principales, cinco (5) asociados y dos (2)

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 3 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

auxiliares.

**Artículo 12°** Los resultados de las elecciones serán informados a Rectorado remitiendo las actas de los procesos realizados y el padrón electoral firmado por los electores, para dar cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 13°** Los miembros de la representación docente son elegidos por y entre los docentes por categorías, como sigue:

Asamblea Universitaria: Respecto al Padrón de Docentes Ordinarios hábiles de la Universidad, por y entre los docentes ordinarios de cada categoría y que mantenga relación laboral en el semestre en que se desarrolla el proceso electoral, y con residencia en Chimbote.

Consejos de Facultad: Respecto al Padrón de docentes ordinarios hábiles de los departamentos académicos adscritos a la facultad. Los docentes deben mantener relación laboral en la ULADECH Católica en el semestre de la elección y residir en Chimbote.

**Artículo 14°** La elección de Rector y Vicerrector se realiza con participación del Comité Electoral, siendo candidatos los docentes que cumplan los requisitos de ley. Son elegidos por los miembros de la Asamblea Universitaria, según Resolución de Constitución.

Los Decanos son elegidos por los miembros del Consejo de Facultad, con la participación del Comité Electoral, siendo candidatos los docentes que cumplan los requisitos de ley.

**Artículo 15°** El quórum de la elección será la mitad más uno de los docentes ordinarios hábiles en el semestre correspondiente.

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 4 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**Artículo 16°** La lista ganadora será la que acumule el mayor número de votos. Los candidatos docentes a Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad pueden ser reelegidos.

**Artículo 17°** Están impedidos de ser candidatos aquellos docentes que se encuentran incurso con denuncias por falta disciplinaria en el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO III**

**ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 18°** La representación estudiantil será elegida por los estudiantes matriculados e inscritos por cursos en el semestre correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos para las candidaturas, como sigue:

- a) Haberse matriculado en el semestre en no menos de 12 créditos.
- b) Acumular un mínimo de 36 créditos aprobados.
- c) No tener deudas pendientes con la Universidad correspondiente a semestres anteriores y no más de dos cuotas pendientes en el semestre respectivo.
- d) No estar incurso en proceso disciplinario por falta grave en el Tribunal de Honor o haber sido sometido a proceso disciplinario en el año académico vigente.
- e) Haber completado la documentación académica correspondiente a traslado externo.
- f) Presentar solicitud de candidatura ante Comité Electoral.
- g) Haber cursado en la Universidad el periodo académico lectivo inmediato anterior a

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 5 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

- su postulación, aprobándolo en su integridad.
- h) El candidato deberá acreditar un promedio oficial ponderado mínimo de trece (13); obtenido en el semestre anterior a su postulación.
  - i) Los postulantes podrán desistirse dos días después de haberse publicado las listas hábiles.
  - j) Los estudiantes miembros del Comité Electoral no serán candidatos.
  - k) Para ejercer su votación el estudiante se identificará con su DNI o Carné Universitario.
  - l) No incurrir en las incompatibilidades previstas en el art. 96 y 97 del Estatuto de la Universidad, como sigue:
    - Los estudiantes trabajadores no podrán formar parte del tercio estudiantil, ni ser dirigentes de asociaciones gremiales, ni delegados de ciclo.
  - m) La presentación de candidatos será avalada por un mínimo de 50 firmas de adherentes posibles para la candidatura. Un alumno podrá respaldar a un solo candidato.
  - n) No podrán formar parte del tercio estudiantil los estudiantes que laboran en la Universidad.

**Artículo 19º** Los estudiantes que se desempeñan como trabajadores administrativos o docentes, ayudante-estudiantes o que se beneficien con becas o medias becas (50% ó menos por cuota), no pueden participar como candidatos.

**Artículo 20º** Los electores serán los estudiantes matriculados e inscritos en cursos en el semestre correspondiente. Los representantes estudiantiles serán elegidos por y entre los electores a través del voto universal, directo, secreto y obligatorio.

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 6 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**Artículo 21°** La procedencia para la incorporación activa en el tercio estudiantil estará en función de los votos alcanzados en la elección y el orden de prelación de candidatos en las listas presentadas.

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 22°** Las impugnaciones al acto electoral respectivo se presentarán hasta 48 horas después de la elección y será resuelto en un plazo de tres días por el Comité Electoral. Sus resoluciones son inapelables.

**Artículo 23°** Los miembros docentes del Comité Electoral que participen a cargo elegible en procesos que conduce dicho Comité, renunciarán al Comité Electoral antes de dicho proceso, reintegrándose posteriormente, siendo prioritaria la conformación de la Asamblea Universitaria; por tanto, el Comité Electoral podría temporalmente y en forma extraordinaria reducir el número de miembros.

**Artículo 24°** Los miembros de la Comunidad Universitaria que no asistan a votar pagarán una multa de S/.50.00 para docentes y S/.10.00 por estudiantes a ser descontados por planilla en caso de docentes e incrementado en sus pensiones en el caso de estudiantes.

**Artículo 25°** El Reglamento General de Elecciones podría ser modificado por el Consejo Universitario en sesión respectiva.

**Artículo 26°** Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario según el caso.

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 7 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**Artículo 27°** La elección de la representación de graduados estará en función del mayor número de votos emitidos a favor de un candidato inscrito. Los que siguen en el orden de votación quedarán como accesitarios. No podrán tener vínculo de parentesco con miembros de la Asamblea Universitaria.

**Artículo 28°** La distribución de cargos estudiantiles ante los órganos de gobierno será de una plaza por carrera profesional. Para el Consejo Universitario, uno por Facultad, cubriendo las plazas según votos alcanzados.

**Artículo 29°** Para los graduados será uno para Asamblea Universitaria, uno para Consejo Universitario y uno por cada Consejo de Facultad.

**Artículo 30°** Para los de postgrado será uno para el Consejo de la Escuela de Postgrado.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31°** Quedan derogadas todas las normas reglamentarias anteriores al presente respecto a procesos electorales.

**Artículo 32°** Las publicaciones oficiales del Comité Electoral se realizarán en la página web de la Universidad y en la cartelera de los locales universitarios.

**Artículo 33°** Los docentes están prohibidos de participar en el patrocinio de grupos estudiantiles, siendo causal de medida disciplinaria.

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 8 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

Chimbote, agosto de 2009

Versión: 006	Cod: GCORP-RGE	F.Implementación : 11-09-2009	Pag. 9 de 9
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1310-2009-CU-ULADECH CATÓLICA	